DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CON LA QUE REMITE CONTESTACION A PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

México, DF, a 16 de febrero de 2011.

Secretarios de la Cámara de Diputados
Del Honorable Congreso de la Unión

Presentes

En respuesta del oficio número DGPL 61-II-8-698, signado por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y María Guadalupe García Almanza, presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar número 0037, suscrito por el licenciado Joaquín Blanes Casas, subsecretario del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a los derechos laborales y la seguridad social de los jornaleros agrícolas, especialmente de los niños.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente
Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra (rúbrica)
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo

México, DF, a 8 de febrero de 2011.

Maestro Julián Hernández Santillán
Subsecretario de Enlace Legislativo
De la Secretaría de Gobernación

Presente

Me refiero al oficio número SEL/ UEL/ 311/ 4209/ 10, mediante el cual se comunicó el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la sesión del 14 de diciembre de 2010, donde se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a tutelar con energía lo dispuesto en el artículo 123 constitucional y en la Ley Federal del Trabajo, de manera que se respeten los derechos laborales y la seguridad social de los jornaleros agrícolas, especialmente de los niños, y a establecer las sanciones a quienes violenten la normatividad jurídica relativa, y en su caso, se puedan deslindar responsabilidades.

Comunico a usted que se ha tomado debido conocimiento del referido punto de acuerdo, siendo importante resaltar los siguientes aspectos:

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 indica en el eje 2, “Economía competitiva y generadora de empleos”, específicamente en la estrategia 4.2, que “se otorgará atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad a partir de políticas focalizadas, particularmente en materia del trabajo temporal en el campo de grupos migratorios”.

El objetivo 7 del Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012 señala que es necesario instaurar estrategias para la atención integral de los jornaleros agrícolas y sus familias, en atención de lo dispuesto en el eje rector 2, objetivo 4, del PND, el cual menciona que “se fortalecerán la coordinación interinstitucional y la sinergia de programas gubernamentales para garantizar el acceso de la población jornalera agrícola a un trabajo digno, con respeto de los derechos laborales y de seguridad y previsión social, y en condiciones de equidad, justicia y legalidad que permita el desarrollo individual, familiar y comunitario en sus lugares de origen, destino y en tránsito”.

Por lo anterior, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social instaura la política para la prevención del trabajo infantil y la protección de menores trabajadores en edad permisible, que considera tres ejes:

1. Generar información estadística en forma periódica

Se ha considerado de vital importancia la generación de estadísticas periódicas en torno de la ocupación infantil en México. Con base en ello se diseñó un módulo de trabajo infantil anexo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, durante 2007 y 2009, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, A fin de medir la ocupación infantil de 5 a 17 años y con ello mejorar la focalización de las políticas públicas en la materia.

Con la aplicación de dicho módulo, el país cuenta por primera vez con datos comparables. Los resultados entre 2007 y 2009 son éstos:

1. La población infantil de 5 a 17 años disminuyó en 3.3 por ciento: pasó de 29.2 a 28.2 millones de 2007 a 2009.

2. El total de niños ocupados en este rango de edad registró un descenso de 17.3 por ciento: pasó de 3.6 a 3 millones en el mismo periodo. La mayor disminución fue en los ocupados de 5 a 13 años, con 23.1 por ciento, mientras que en el grupo de 14 a 17 años la caída fue de -14.8 por ciento.

3. Los niños ocupados que no asistían a la escuela también disminuyeron: registraron un descenso de 21 por ciento, frente a un decremento de 14.8 por ciento en los que asistían a la escuela.

4. De los poco más de 630 mil niños que dejaron de realizar actividades económicas en el periodo, 26 por ciento laboraba en las actividades agropecuarias, 30.3 en la industria, 19 en el comercio, 23.2 en los servicios, y el resto no especificó el sector de actividad económica.

5. Los niños que desempeñaban quehaceres domésticos sin remuneración en sus hogares registraron un ligero descenso: pasaron de 19.3 a 19 millones, es decir, un decremento de 1.4 por ciento.

6. La tasa de ocupación infantil bajó de 12.5 por ciento en 2007 a 10.7 en 2009, proporción que en los niños pasó de 16.6 a 14.1 por ciento y en las niñas de 8.3 a 7.2 en el periodo.

7. La tasa de hogares con niños ocupados descendió de 18.4 a 15.8 por ciento entre 2007 y 2009, en tanto que la de hogares monoparentales con niños ocupados pasó de 20.9 en 2007 a 17.9 en 2009.

Los indicadores en general muestran importantes avances en la lucha contra el trabajo infantil en el periodo analizado, pues cada vez menos niños participan en las actividades económicas.

2. Impulsar mecanismos de coordinación interinstitucional

Se colabora con los sectores público, social y privado para promover buenas prácticas en materia de trabajo infantil, retomando los resultados de los respectivos módulos de trabajo infantil 2007 y 2009, como insumo para instaurar políticas públicas más eficientes.

A la fecha se han realizado 22 foros-taller *La participación intersectorial en la prevención y erradicación del trabajo infantil, así como la protección de menores trabajadores en edad permisible,* en Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Yucatán y Zacatecas.

Como producto de dichos foros-taller, se han firmado 19 cartas compromiso intersectorial para la prevención y erradicación del trabajo infantil, así como la protección de menores trabajadores en edad permisible, en Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Guanajuato, Guerrero. Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca.

Puebla, Querétaro. Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora. Tabasco, Yucatán y Zacatecas. En el caso de Michoacán, se han firmado 142 compromisos voluntarios para erradicar la explotación laboral infantil con actores clave de gobierno y sociedad; 110 de ellos han sido firmados con municipios, de los 113 que forman el estado.

3. Prevenir y erradicar el trabajo infantil en el sector agrícola

En el marco de la Estrategia para la Atención de los Jornaleros Agrícolas y sus Familias, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha evidenciado la necesidad de fortalecer la inspección del trabajo en los campos agrícolas, especialmente en las entidades federativas que se han caracterizado como receptoras de trabajadores agrícolas temporales.

- En 2010 se otorgó el distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil a 21 unidades económicas agrícolas de Baja California, Jalisco, Sinaloa y Sonora, por haber adoptado una política de cuidado y protección infantiles, con lo cual se convierten en los primeros centros laborales del país que contratan jornaleros agrícolas en ser reconocidos por su práctica de responsabilidad social dirigida a la no contratación ni utilización de mano de obra infantil, además de establecer procesos para el desarrollo integral de las familias de los trabajadores, con particular atención en los niños.

- El gobierno de México solicitó a la Organización Internacional del Trabajo la realización de una tercera fase del Proyecto de Cooperación Técnica IPEC-OIT (Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil), así como su apoyo para iniciar un programa específico en relación con el trabajo infantil de los jornaleros agrícolas. Se autorizó la ejecución del proyecto Alto al Trabajo Infantil en la Agricultura, con un presupuesto de 4 millones 750 mil dólares estadounidenses, con el objetivo de fortalecer las estrategias nacionales y las políticas públicas para la atención del trabajo infantil agrícola, resultante de la migración interna y de la población infantil indígena.

Para la atención de las causas de la migración, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el marco de la Estrategia para la Atención de los Jornaleros Agrícolas y sus Familias, a partir de noviembre de 2007 instaló el grupo de coordinación interinstitucional, el cual está integrado por más de 13 dependencias del gobierno federal, organizadas en 5 grupos de trabajo para atender la diversidad de problemáticas de la población:

- Normatividad e inspección;

- Seguridad y previsión social;

- Educación;

- Promoción del desarrollo; e

- Integración de la información.

El grupo de promoción atiende las condiciones de la población migrante desde sus comunidades de origen, ampliando las capacidades de ésta. Particularmente se cuenta con las siguientes estrategias:

- Enlaza, que aúna servicios y apoyos para establecer un vínculo de atención integral para la población jornalera agrícola, cuenta con cinco módulos. Se está integrando una base de datos con 176 regiones de atención en 27 estados que identifican a más de 1.7 millones de jornaleros, que representan 83 por ciento de la población potencial.

- En la Semana Nacional de Migración, celebrada durante octubre de 2010, cuyo propósito fue promover una conciencia social y solidaria respecto al fenómeno migratorio en la mayor parte del territorio nacional, se incluyó el tema de la migración interna como parte importante del fenómeno migratorio, a través de la realización de foros de discusión sobre el tema de los jornaleros agrícolas migrantes.

• Se realizó la Cruzada Nacional por los Derechos de los Jornaleros Agrícolas y sus Familias, que desarrolló acciones directas de promoción de los derechos de los jornaleros en los campos agrícolas de manera simultánea en 21 estados de la república.

• El proyecto de acreditación de habilidades y certificación de competencias laborales para los jornaleros agrícolas se ejecuta en coordinación con el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural (INCA-Rural), asociación de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

• Con esta asociación estratégica se han tenido los siguientes avances:

- En 2008 se certificó a 973 jornaleros agrícolas a través de 40 talleres de capacitación en la norma técnica de competencia laboral Cosecha de Hortalizas, en 16 empresas agrícolas de Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit y Sinaloa.

- En 2009 resultaron competentes en la misma norma mil 599 jornaleros agrícolas en Colima, Michoacán, Morelos, Sinaloa y Sonora.

- En 2010 se han acreditado 5 mil 20 jornaleros agrícolas en habilidades laborales en cosecha de hortalizas de Baja California, Coahuila, Jalisco, Morelos, Sinaloa, Sonora, Yucatán y Zacatecas. Los mismos jornaleros son candidatos a ser certificados en la norma técnica de competencia laboral Cosecha de Hortalizas.

Por lo que toca a la vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Inspección Federal del Trabajo y las Delegaciones Federales del Trabajo, como instancias normativa y operativa, respectivamente, en términos de lo dispuesto en los artículos 40, fracción 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 540 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo (LFT), y de conformidad con la distribución de competencias, prevista en los artículos 123, Apartado A, fracción XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 527, 527-A y 529 de la LFT, realizan visitas de inspección en materia de condiciones generales de trabajo, seguridad e higiene y capacitación y adiestramiento, prestando especial atención en la salvaguarda de las prerrogativas aplicables al trabajo de menores, llevando su actuación a las ramas industriales y actividades económicas donde se presume que hay alto índice de trabajo infantil.

En 2009 se practicaron 42 mil 502 visitas de inspección, de las cuales 10 mil 512 correspondieron a la materia de condiciones generales de trabajo, que invariablemente aborda la revisión del tema de trabajo de menores, en el marco de lo dispuesto en el Título Quinto Bis de la Ley Federal del Trabajo.

En 2010 se realizaron 49 mil 500 inspecciones, en las que 11 mil 153 se refieren a la materia de CGT.

Se realizaron operaciones especiales, como en campos agrícolas, minas subterráneas de carbón e industria de la construcción, por ser consideradas de interés en el tema por la Organización Internacional del Trabajo, obteniendo los siguientes resultados:

En el caso de los menores detectados en las citadas operaciones especiales, se dio parte a la autoridad laboral local para que procediera conforme a sus facultades, toda vez que la actividad agrícola no se considera en las ramas industriales y actividades económicas de competencia federal respecto a la vigilancia en materia de condiciones generales de trabajo.

Como resulta fundamental la colaboración entre las esferas de gobierno, la STPS ha prestado especial atención en la suscripción y actualización de convenios de coordinación para promover la seguridad y salud en el trabajo y fortalecer la inspección laboral, instrumento que materializa la coordinación que debe haber entre las autoridades federales y las locales, y que compromete a las partes en todas las acciones tendentes al intercambio de mejores

prácticas en materia de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, en los que se cuenta con el siguiente avance:

De las disposiciones en materia de seguridad e higiene verificadas, destacan por su importancia éstas:

- Prohibir que se realice carga manual de materiales con pesos de más de 35 kilogramos a trabajadores varones menores de 18 años.

- Prohibir que se realice carga manual de materiales a mujeres con pesos de más de 20 kilogramos.

- Prohibir que los menores realicen actividades con plaguicidas.

- Prohibir que menores de 18 años laboren en el interior de las minas subterráneas de carbón.

- Servicios al personal.

- Servicios preventivos de medicina.

Toda vez que los números que arroja el Módulo de Trabajo Infantil 2009 evidencian que las sanciones previstas en la ley vigente no son suficientes para evitar la práctica de contratar menores de 14 años (la multa más elevada que se puede aplicar es de 315 veces el salario mínimo diario), se ha propuesto a través de la reforma laboral presentada en marzo de 2010, que busca una reforma integral de la Ley Federal del Trabajo, tipificar como delito la contratación de menores de 14 años fuera del círculo familiar (1 a 4 años de prisión, con independencia de la multa de 250 a 5 mil veces el salario mínimo general), ordenando el cese inmediato de las labores del menor; y en caso de que éste no reciba el mismo salario de un trabajador que realice actividades similares, el patrón deba resarcirle las diferencias.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Licenciado Joaquín Blanes Casas (rúbrica)
Subsecretario del Trabajo